

Expediente: **1883/23**

Carátula: **GIBILISCO MARIA DEL VALLE C/ EL CONDOR S.R.L. Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **MEDIACIÓN - FUERO CIVIL**

Tipo Actuación: **BENEFICIO CONSUMIDOR**

Fecha Depósito: **02/08/2023 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - EL CONDOR S.R.L., -DEMANDADO/A

23292425384 - GIBILISCO, MARIA DEL VALLE-ACTOR/A

27235815775 - PATIÑO, CRISTINA FABIOLA-MEDIADOR INTERVINIENTE

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Mediación - Fuero Civil

ACTUACIONES N°: 1883/23



H101011539561

CASO: GIBILISCO MARIA DEL VALLE c/ EL CONDOR S.R.L. Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS LEGAJO N°: 1883/23 . Iniciado: 04/04/2023

San Miguel de Tucumán, 31 de julio de 2023

VISTO: la solicitud cursada respecto del beneficio establecido por el art. 53 de la Ley de Defensa del Consumidor en la causa de la referencia, Y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Agente Fiscal Civil, dictamina que conforme naturaleza de la causa sometida a proceso de mediación y lo dispuesto en el art. 53 de la ley de Defensa del Consumidor en cuanto a que las actuaciones judiciales que se inician conforme a las disposiciones de dicha ley gozan del beneficio de la justicia gratuita; estima corresponde hacer lugar a lo solicitado por el requirente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el art. 4 de la Ley 7844 y sus modificatorias

RESUELVO:

I) OTORGAR el beneficio establecido en el art. 53 de la Ley de Defensa del Consumidor a **MARIA DEL VALLE GIBILISCO (DNI: 27960883)**, por las razones consideradas.

II) Se designa para actuar como apoderado/a en la presente causa al/a la letrado/a **FERNANDEZ,NELIDA ELENA - M.P. N°6506**

III) HAGASE SABER.MND1883/23

Certificado digital:
CN=NOBLE Ignacio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20312537835

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.